

Circular informativa

\*\*\*\*\*

**ASUNTO: MEDIDAS APOYO SECTORIALES FIESTAS LOCALES 2010**

\*\*\*\*\*

12 de Diciembre de 2009

Distinguidos señores:

Días atrás se publicaron sendos decretos para implantar medidas de apoyo a sectores industriales afectados por la apertura del comercio mundial.

Los sectores afectados son el juguete y el mueble, estando las medidas adoptadas en la línea de las que se adoptaron en su momento en los sectores del textil y el calzado.

De manera resumida y esquemática, tales medidas son:

MEDIDA	SECTOR JUGUETE	SECTOR MUEBLE
<b>Definición sector afectado</b>	a) Empresas industriales encuadradas en el epígrafe 32.4 del CNAE b) Empresas que aún no estando encuadradas en ese epígrafe el valor de su producción en juguetes en los 3 últ. años sea equivalente al 60 % c) Industrias auxiliares cuya producción anual en los 3 últ. años lo sea como proveedor de las anteriores. En los dos últimos casos se precisa autorización del Ministerio de Trabajo.	a) Empresas industriales encuadradas en epígrafes 31,01, 31,02 y 31,09 del CNAE b) Empresas auxiliares del mueble que facturen al menos 60 % en los últimos 3 ños a empresas del apartado a) y estén a su vez incluidas en epígrafes 16,10 y 16.21 del CNAE c) Empresas auxiliares que hayan facturado 100 % en los 3 años anteriores a empresas del apartado a) y estén incluidas en epígrafes 16.22, 16.23, 16.24 y 16.29 del CNAE En los dos últimos casos se precisa autorización del Ministerio de Trabajo.
<b>Mantenimiento empleo medidas formativas</b>	mejora creditos formacion continua supresión límite de módulos económicos formación continua. configuración plan reciclaje	mejora creditos formacion continua supresión límite de módulos económicos formación continua. configuración plan reciclaje
<b>Mantenimiento empleo mediante bonificaciones emple. Mayores 55 años.</b>	a) Tener cumplidos 55 años el 26/12/2008 b) Contrato indefinido c) Antigüedad de al menos 3 años d) Importe bonificación 50 % cuota empresarial conting. Comunes. e) Cuando cumpla 59 años, bonificación sectorial 10 % + 40 % por bonificación ordinaria f) Bonificaciones compatibles con otras con el límite del 100 % de la cuota empresarial.	a) Tener cumplidos 55 años el 13/03/2009 b) Contrato indefinido c) Antigüedad de al menos 4 años d) Importe bonificación 50 % cuota empresarial conting. Comunes. e) Cuando cumpla 59 años, bonificación sectorial 10 % + 40 % por bonificación ordinaria f) Bonificaciones compatibles con otras con el límite del 100 % de la cuota empresarial.
<b>Medidas reinserción trabajadores excedentes</b>	Bonificación mejorando programa ordinario vigente para empresas que contraten excedentes del sector.	Bonificación mejorando programa ordinario vigente para empresas que contraten excedentes del sector.

MEDIDA	SECTOR JUGUETE	SECTOR MUEBLE
<b>Subvención a trabajadores mientras buscan empleo</b>	a) mientras busquen empleo y se sometan a acciones tutorización SERVEF.	a) mientras busquen empleo y se sometan a acciones tutorización SERVEF.
	b) Duración 3 meses, mayores 55 años, 6 meses	b) Duración 3 meses, mayores 55 años, 6 meses
	c) importe 350 € al mes.	c) importe 350 € al mes.
	d) beca por asistencia a cursos formación, 10 € diarios.	d) beca por asistencia a cursos formación, 10 € diarios.
<b>Subvención a trabajadores por movilidad geográfica</b>	a) si la contratación implica cambio de residencia del trabajador	a) si la contratación implica cambio de residencia del trabajador
	b) distancia entre centro trabajo y casa de más de 100 km.	b) distancia entre centro trabajo y casa de más de 100 km.
	c) contrato indefinido, o temporal de al menos 6 meses.	c) contrato indefinido, o temporal de al menos 6 meses.
<b>Importes subvencionable</b>	1.- Gastos desplazamiento. Máximo 4 veces importe IPREM vigente.	1.- Gastos desplazamiento. Máximo 4 veces importe IPREM vigente.
	2.- Gastos transporte mobiliario y enseres. Hasta 4 veces importe IPREM vigente.	2.- Gastos transporte mobiliario y enseres. Hasta 4 veces importe IPREM vigente.
	3.- Gastos alojamiento. Hasta 12 meses y límite 10 veces importe IPREM.	3.- Gastos alojamiento. Hasta 12 meses y límite 10 veces importe IPREM.
	4.- Gastos de guardería, durante 12 primeros meses, hasta 4 veces importe IPREM	4.- Gastos de guardería, durante 12 primeros meses, hasta 4 veces importe IPREM
<b>Compensación dif. Salarial</b>	1.- Si la base de cotización del nuevo contrato es inferior	1.- Si la base de cotización del nuevo contrato es inferior
	2.- Derecho a percibir la diferencia hasta 18 meses	2.- Derecho a percibir la diferencia hasta 18 meses
	3.- Máximo 500 € al mes.	3.- Máximo 500 € al mes.
<b>Subvención a trabajadores mayores de 52 años</b>	1.- Edad 52 años al 01/12/09, desempleado	1.- Edad 52 años al 01/12/09, desempleado
	2.- Antigüedad mínima en sector 6 años en su vida laboral	2.- Antigüedad mínima en sector 6 años en su vida laboral
	3.- Ofrezcan contrato de al menos 6 meses	3.- Ofrezcan contrato de al menos 6 meses
	4.- Implique reducción salarios comparando bases de cotización	4.- Implique reducción salarios comparando bases de cotización
	5.- Percibirá diferencia durante 24 meses	5.- Percibirá diferencia durante 24 meses
	6.- Con un máximo de 500 € al mes	6.- Con un máximo de 500 € al mes
<b>Subvención especial a trabajadores mayores de 55</b>	1.- Edad de 55 al 01/01/2009, desempleado	1.- Edad de 55 al 01/01/2009, desempleado
	2.- Antigüedad mínima en sector 6 años en su vida laboral	2.- Antigüedad mínima en sector 6 años en su vida laboral
	3.- Perceptor desempleo contributivo de al menos 24 meses	3.- Perceptor desempleo contributivo de al menos 24 meses
	4.- Agotar prestaciones.	4.- Agotar prestaciones.
	5.- Contrato extinguido por ERE o despido por causas objetivas.	5.- Contrato extinguido por ERE o despido por causas objetivas.
	6.- Subvención 3.000 € anuales desde agotamiento desempleo hasta cumplir 61 años.	6.- Subvención 3.000 € anuales desde agotamiento desempleo hasta cumplir 61 años.
	7.- Incremento en 2,500 € anuales más si en 24 meses desde agotamiento no reciban colocación.	7.- Incremento en 2,500 € anuales más si en 24 meses desde agotamiento no reciban colocación.
	8.- Esas cantidades lo son si el contrato lo era a tiempo completo. Si era tiempo parcial, se aplicará proporción.	8.- Esas cantidades lo son si el contrato lo era a tiempo completo. Si era tiempo parcial, se aplicará proporción.
	9.- Duración máxima percepción 4 años.	9.- Duración máxima percepción 4 años.
	10.- Subvención adicional equivalente al importe de convenio especial, salvo que la empresa tenga obligación de financiarlo.	10.- Subvención adicional equivalente al importe de convenio especial, salvo que la empresa tenga obligación de financiarlo.

MEDIDA	SECTOR JUGUETE	SECTOR MUEBLE
<b>Subvención a trabajadores que den alta en autónomos o empresas de economía social.</b>	Se incrementan las subvenciones a los desempleados del sector que se den de alta como autónomos:	Se incrementan las subvenciones a los desempleados del sector que se den de alta como autónomos:
	1.- Menores de 55 años, incremento de subvención ordinaria en 10 %	1.- Menores de 55 años, incremento de subvención ordinaria en 10 %
	2.- Trabajadores de 55 ó más años, incremento de subvención ordinaria en 15 %	2.- Trabajadores de 55 ó más años, incremento de subvención ordinaria en 15 %
<b>Formalidades en ERES</b>	Obtener informe preceptivo expedido por SERVEF sobre expectativas relativas a subvenciones a trabajadores de edad.	Obtener informe preceptivo expedido por SERVEF sobre expectativas relativas a subvenciones a trabajadores de edad.
<b>Fecha inicio medidas</b>	1.- Bonificaciones retroactividad 01/01/2009	1.- Bonificaciones retroactividad 01/04/2009
	2.- Subvenciones a trabajadores, despedidos a partir 26/12/2008	2.- Subvenciones a trabajadores, despedidos a partir 13/03/2009

Las medidas adoptadas en cada sector son muy similares, variando la fecha de entrada de las mismas, la antigüedad en el sector para algunas medidas, y por supuesto, el ámbito de aplicación sectorial.

### FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010 (Selección)

Alcoy, 22 y 23 de abril.  
 Alicante, 15 de abril y 24 de junio,  
 Altea, 27 y 28 de septiembre,  
 Benidorm, 15 y 16 de noviembre,  
 Benimarfull, 1 de abril y 7 de diciembre,  
 Biar, 12 de abril y 12 de mayo,  
 Campello, 16 de julio y 15 de octubre,  
 Campo de Mirra, 12 de abril y 24 de agosto,  
 Castalla, 1 y 2 de septiembre,  
 Cocentaina, 19 de abril y 7 de diciembre,  
 Crevillent, 1 de abril y 4 de octubre,

Elche, 12 de abril y 29 de diciembre,  
 Elda, 8 y 9 de septiembre,  
 Ibi, 10 y 13 de septiembre,  
 Muro de Alcoy, 10 y 11 de mayo,  
 La Nucía, 12 de abril y 9 de julio,  
 Onil, 12 y 23 de abril ,  
 Petrer, 17 de mayo y 7 de octubre,  
 San Vicente del Raspeig, 12 y 13 de abril,  
 Tibi, 12 de abril y 7 de diciembre,  
 Xaló, 4 de agosto y 18 de octubre.

### CALENDARIO LABORAL

Por correo aparte, recibirán calendario laboral, al objeto de, tras su cumplimentación de datos identificativos y fiestas locales, tenerlo expuesto en lugar visible.

Caso de necesitar más ejemplares, rogamos nos lo indiquen.

*LAYSO Consulting*